

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE 2025 PARA PERSONAL LABORAL SUJETO AL IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO

La documentación relativa a la masa salarial para 2025 aprobada por la Dirección General de Costes de Personal para este Ministerio contiene un concepto con dotación presupuestaria destinado a productividad por importe total de 32.052,25 €.

Tras las oportunas consultas con los representantes sindicales del personal, excepto en lo que se refiere al personal directivo excluido de la negociación en virtud del artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, este Ministerio establece los siguientes criterios generales para la distribución y la asignación individual de la cuantía correspondiente.

1ª.- Ámbito de aplicación

La presente Resolución será de aplicación al personal laboral sujeto al IV Convenio Colectivo Único para personal laboral de la Administración General del Estado, incluido dentro de los efectivos previstos en la masa salarial de 2025, destinado en este Ministerio.

2ª.- Procedimiento.

La Subdirección General de Personal tendrá en cuenta para el reparto de productividad las relaciones nominales remitidas por las jefaturas de cada unidad acerca de las personas que realicen horarios especiales, que puedan suponer saldos negativos en la aplicación TRAMA y que no se deben a incumplimientos horarios sino al desempeño de las tareas relacionadas con su puesto de trabajo.

En casos distintos al indicado anteriormente en el que los perceptores presenten saldos negativos, los afectados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del ministerio, para su regularización en TRAMA, transcurrido el cual, de no haberse procedido a la justificación horaria, se aplicarán los porcentajes de descuento establecidos en el punto 3ª de esta Resolución.

La Subdirección General de Personal llevará a cabo el reparto de productividad de acuerdo con el punto 3ª de esta Resolución y comunicará la relación de perceptores y cuantía al servicio de retribuciones y a la Subcomisión Paritaria antes del 2 de diciembre.

3ª.- Criterios para la asignación individualizada de la productividad

La Subdirección General de Personal llevará a cabo el reparto de la productividad de acuerdo con los siguientes criterios:

- A. Se configura con vocación de generalidad en su percepción, en relación con el personal laboral sujeto al IV Convenio Único de la Administración General del Estado, tanto de los servicios centrales como del exterior.
- B. Se establece un reparto lineal mínimo de 100 euros para cada trabajador independientemente de su grupo.



C. No obstante, para generar el derecho a percibir productividad, será necesario cumplir con la jornada laboral y justificar todas las ausencias. Se tendrán en cuenta los saldos horarios negativos y las situaciones de Incapacidad Temporal aplicándose las siguientes reducciones:

- Saldos horarios negativos:
 - o De 40 horas en adelante: reducción del 100%
- Situaciones de incapacidad temporal, salvo que sean debidas a enfermedad profesional, accidente de trabajo, IT gestacional, riesgo en el embarazo, riesgo a la lactancia natural, maternidad y paternidad:
 - o De 3 a 6 meses: reducción del 25%
 - o De 6 a 9 meses: reducción del 50%
 - o De 9 a 12 meses: reducción del 75%
 - o Más de 12 meses: reducción del 100%

D. Si siguiendo los anteriores criterios de reparto se obtuviera un sobrante, dicho importe se repartirá a partes iguales entre los trabajadores que reciban productividad, teniendo en cuenta las reducciones por cumplimiento horario y situaciones de incapacidad temporal.

4ª.- Efectos

La presente propuesta será de aplicación a la asignación de productividad del presente ejercicio 2025.

EL SUBSECRETARIO

XAVIER MARTÍ MARTÍ

